

## DESILUCION JURIDICA Y LIBERTAD \*

En una breve obra publicada hace ya unos años<sup>1</sup>, Cerroni tomaba nota de un malestar en el tejido histórico-social, ocasionado por el ruinoso derrumbamiento, a nivel práctico, de muchos de los postulados teóricos de la civilización liberal. La igualdad jurídica, la racionalización burocrática, el principio de nacionalidad, la división de poderes y la libertad como independencia, son otros tantos “modelos” sujetos a la “inversión” de los hechos e incapaces de seguir manteniéndose como tales modelos. Precisamente al análisis de una de estas inversiones, la más angustiosa y acuciante, sin duda, está dedicada la obra de la que damos noticia en estas páginas.

Si existe un despojo de la cultura moderna que demuestre claramente la insuficiencia de su configuración, es precisamente la consideración de la independencia del individuo respecto de la sociedad como foco fundante de la libertad. “Esta independencia-separación se ha revelado como el auténtico manantial de la libertad moderna, pues sólo en el recíproco aislamiento de todos puede crecer el despotismo de unos cuantos: la independencia de cada uno es solamente el reverso de una dependencia universal de todos” (*Introducción al pensamiento político*, pág. 72). La verificación “teórica” de la libertad mo-

---

\* Nota a: CERRONI, Umberto: *La libertad de los modernos*. Barcelona, Ediciones Martínez Roca, 1972, 316 págs.

1) CERRONI, Umberto: *Introducción al pensamiento político*, Siglo XXI Editores, México, 1967, pág. 71.

derna no hace sino encubrir formas solapadas de dominación y privilegio que responden a la pervivencia de ideales despóticos en definitiva.

El carácter esencialmente jurídico de la libertad y del Estado modernos impone, como punto obligado de partida, el análisis del Derecho. El Derecho se articula para el hombre moderno a partir de una elaboración racional a la que subyace la oposición entre razón y sociedad y que "al convertirse en la típica relación institucional entre el individuo y la comunidad, resulta en cierto modo el sucedáneo de una integración directa del hombre en su género. Desde este punto de vista la temática de la 'libertad jurídica' forma un todo con la de la alienación moderna, se convierte en nivel positivo y autorizado de los desequilibrios morales generales del hombre contemporáneo" (pág. 20). Ello explica que *formalización y desilusión* sean dos procesos que corren a la par en la configuración jurídica de la libertad moderna desde el preciso momento en que el hombre "se convierte íntegramente en 'hombre sin cualidades'", alienado y sujeto a la "presión cosal de las relaciones sociales". Cerroni hace hincapié en las insuficiencias tanto de las construcciones idealistas como de las de la sociología funcionalista; "con la historia desaparece tanto la eficacia de la razón como la dimensión comunitaria de la libertad" (pág. 24). La escisión polar entre sujeto-objeto, social-natural, conexión sensible-conexión social, es la característica que cierra el camino a la desalienación individual y a la humanización de las relaciones sociales. "Un ser bidimensional —social-natural— como es el hombre, no puede pretender suprimir su alienación mediante una limitación de su estructura polimorfa, suprimiendo la 'dimensión órfica' en nombre de la 'dimensión prometeica' o viceversa" (pág. 30). El *itinerario teórico de la desalienación* ha de contar con la superación de una triple reducción constitutiva de la libertad moderna: reducción formalista de las tareas del intelecto, reducción individual del problema de las necesidades humanas y reducción jurídica de la relación social. Quiere decirse que "tanto a nivel teórico como práctico, ha de trabajarse por una desalienación que sea al mismo tiempo una modificación liberadora del sistema social y de las condiciones individuales, y por lo tanto también una

modificación de la incidencia histórica de las energías intelectuales y prácticas del hombre” (pág. 35).

Aplicar este intento al mundo del Derecho supondría salvar la ciencia jurídica y resolver positivamente la *insatisfacción ante la dogmática jurídica*, incapaz hasta el momento de conseguir una eficiente soldadura entre lógica e historia, entre razón y empirie, entre normatividad y positividad, entre obligatoriedad y fuerza. Ahí está, como ejemplo, la insuficiencia manifiesta de las posturas normativistas. Los procedimientos de *abstracción y cuantificación* exigen, para ser desmontados y reducidos a categorías históricas, la “penetración científico-económica de las relaciones sociales modernas y la verificación de la estructura teórica de la categoría de ‘ley igual para todos’ “. Es aquí donde Cerroni libra el auténtico combate —a veces en términos de hiriente ironía— contra una dogmática jurídica de estructura artificial y acrítica, una dogmática que “debe partir de la absolutización del valor jurídico para dar comienzo a una relativización escéptica de aquél; debe prometer una teoría sin práctica histórica para aceptar después una práctica histórica sin incidencia teórica; debe negar el Derecho Natural en nombre del Derecho Positivo, y toparse con la necesidad de un ‘mínimo ético’ ” (pág. 46).

Sólo la demostración de *la historicidad de las categorías jurídicas*, cuya ignorancia implica tanto una configuración “ahistórica” como una configuración “alógica” de las mismas, puede salvar a la ciencia jurídica de esa doble alteración que se desprende de la historia de las instituciones y de las categorías jurídicas: “una eternización del presente y una modernización del pasado, es decir, una reconstrucción tautológica continuamente viciada por una acrítica idealista”, que no toma objetos objetivados sino objetos subjetivados (pág. 55). No es difícil comprender que el paso siguiente sea, de forma obligada, la relativización de *los tipos históricos*.

Pese a su innegable fuerza, si hay algo de lo que no se podrá tachar la crítica cerroniana es de “negativista”; la elaboración crítica se asienta en todo momento sobre un planteamiento coherente y con una indudable virtualidad mediadora, encaminada, por tanto, a la superación positiva. “Lo que constan-

temente parece fallar, en definitiva, es precisamente una mediación orgánica entre 'ser' y 'deber ser', o bien una fundamentación racional del derecho, que se considere y se estructure como funcional para una fundamentación histórico-real y que logre concebir la relación social no como 'simplemente ideal', sino también como real y sensible" (pág. 71). Volvemos, una vez más, a la exigencia inicial, núcleo central en este trabajo y en toda la obra de Cerroni. La necesidad de inclusión de la ciencia económica en el análisis de los fenómenos históricos se hace incuestionable, si se quiere evitar "el salto mortal entre realidad y abstracción". Esta tesis, que responde a un planteamiento más general realizado por Cerroni con más extensión en otra de sus obras<sup>2</sup>, sólo conduce aquí a una formulación hipotética ("hipótesis plausible") de su fertilidad en el campo histórico-jurídico. Sin embargo, Cerroni queda lejos de la ya tópica tesis del determinismo económico, y admitiendo la relación causal orden socio-económico/mundo jurídico, no hace otra cosa que incidir en una "crítica del formalismo metodológico" de las ciencias sociales y postular la necesidad de "una estructura unitaria y objetiva de lo social" que, a su vez, sea vista "como una estructura histórica capaz de permitirnos tanto la verificación de nuestros tipos ideales, como la configuración causal de su propia diferenciación en una sucesión de sistemas" (*Metodología y Ciencia Social*, pág. 65). La reconstrucción del proceso generador-causal de un dato social, señala el autor en otro momento y lugar, no puede nacer de una alianza con la filosofía ni tampoco de la "reducción objetivista de las ciencias naturales" (*Metodología y Ciencia Social*, págs. 79-80).

Pero hay algo más en Cerroni que, con la imprecisión que ahora señalaremos, desborda el campo del puro determinismo de los modos de producción. Necesidad de concebir la relación social como sensible, necesidad de articulación social del placer, la libertad como problema de emancipación estética... No queremos dejar de apuntar algo que, personalmente, se nos escapa en la obra de Cerroni a través de estas esporádicas

---

2) CERRONI, Umberto: *Metodología y Ciencia Social*, Barcelona, Ediciones Martínez Roca, 1971. Cap. 1, págs. 65 y ss. y Cap. 3.

alusiones a un mundo que, si bien aparece apuntado en determinados momentos, parece ser conscientemente marginado del contexto general de su planteamiento o, al menos, no tiene en ningún momento un tratamiento específico. Tal vez pueda servir de explicación alguna de las consideraciones del último capítulo de la obra (*Familia y Sociedad*); sin embargo, incluso en ese contexto nos parece que Cerroni ha minimizado las aportaciones de autores más o menos vinculados a las líneas de crítica freudiana en particular, o de análisis psicológico, en general. Sea como fuere, la fórmula del dellavolpiano es clara: "Dada la tendencia de la relación individuo-sociedad a resumirse en la subjetividad espiritual (...), sólo una referencia a un concepto de sociedad como tipo de relación humano-natural procedente de la ciencia económica, es decir, como tipo de relación económica, puede abrirnos una nueva perspectiva de estudio" (pág. 74). Nueva perspectiva que se convierte, día a día, en lugar común, no sólo en las distintas orientaciones del neomarxismo, sino también en las modernas perspectivas de filosofía de la historia y de la ciencia en general.

Queda por resolver una segunda cuestión que permita, definitivamente, el diagnóstico sobre la validez del Derecho como elemento fundante de la libertad moderna. Se trata de la verificación de la categoría de "la ley igual para todos". El proceso de diferenciación individualista, que posibilita la separación entre ciudadano y hombre, entre vida política y vida civil, entre público y privado, es el elemento nuclear —"conexión disyuntiva", "unidad dualista"— que permite hablar de una *libertad de los modernos*, libertad que engloba "el máximo de independencia personal" en "el máximo de dependencia social". "Los hombres aparecen entonces como personas iguales e interdependientes, precisamente porque sus determinaciones sociales se fijan no ya en vínculos personales, sino en vínculos objetivos de sus productos —mercancías—" (pág. 94). En este contexto —concluye el autor— cabe hablar de *igualdad* sólo en la medida en que cabe hablar de *abstracción*; es el mecanismo de la abstracción el que, haciendo posible una formalización jurídica, convierte, mediante un reduccionismo mágico, la desigualdad en igualdad

y la dependencia real en libertad jurídica. "Todo lo anteriormente expuesto constituye la suma de la libertad moderna frente a la cual el crítico de la desigualdad, al mismo tiempo que reconoce tranquilamente los méritos históricos del 'nuevo mundo', debe preguntarse de qué modo, precisamente ante esta máxima igualdad formal de todos los hombres, que ya no aparecen discriminados por la ley como sujetos privilegiados o *capitis diminuti*, puede y debe hablarse de una 'nueva' —y suprema— forma de esclavitud" (pág. 103).

"*Marxismo y Derecho*" es el capítulo que cierra la parte que podríamos considerar primera, sin que ello signifique discontinuidad metodológica ni temática. Ahora el análisis de Cerroni se va a desplazar al plano político como plano cargado de "una específica estructura ideal y social" y definido, en consecuencia, "por una racionalidad netamente histórica". Merece resaltarse este aspecto metodológico de la obra de Cerroni, por cuanto en ello va la validez de una historia de las ideas políticas, tal y como el propio autor lo expresara en la citada obra *Introducción al pensamiento político* (pág. 13). Especial importancia en orden a fundamentar esta tesis merece el capítulo sobre la "*naturaleza de la política*". "Sería preciso poder construir una racionalidad política conectada a los intereses empíricos reales" (pág. 141). He ahí la insuficiencia que Cerroni encuentra en los *tres esquemas interpretativos* de la naturaleza de la política. La política como saber (Platón), la política como arte (Maquiavelo) y la política como racionalización (Kant), reproducen y mantienen, de una forma u otra, la "persistente tradición dualista entre naturaleza ultramundana o naturaleza mundana, tradición que constituye el verdadero problema a la hora de fundamentar la política como ciencia, en la que racionalizar no signifique imaginar y razón no signifique utopía, del mismo modo que eficiencia no signifique fuerza" (pág. 143). El problema sólo será soluble si la sistematización de las categorías políticas se hace en base a una reconstrucción histórico-genética de las categorías económicas (pág. 179).

La revisión llevada a cabo por Cerroni en el capítulo "*Democracia y Estado representativo*", no es otra cosa que un intento de constatación de las polaridades subyacentes a la

distinción entre “democracia-método” y “democracia-status”: Oposición libertad-igualdad, procedimientos jurídicos-condiciones sociales, política-sociedad, vida política-vida social... Dicha constatación está precedida de un intento de precisar el propio concepto de democracia, susceptible de albergar, en expresión del propio Cerroni, “contrabando teórico”. El itinerario de la tradición liberal y jurídica, que va de Hobbes a Kant, presenta significativos puntos de inflexión. Importancia especial merece la insinuación hecha por Cerroni sobre el posible enlace de Rousseau con el pensamiento de Marx; la hipótesis puede explicar, caso de ser verificada con más precisión, muchas de las aporías a que se han visto abocados los acercamientos al pensamiento de Rousseau y que en numerosas ocasiones han sido obviadas con soluciones simplistas en exceso; el “Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres” sería un punto de desconexión con la tradición liberal (págs. 193, 199 y 244).

Existe otro aspecto que confiere carácter específico a la obra de Cerroni. Soberanía popular y progresiva integración social del hombre moderno son dos polos capaces de desencadenar procesos contradictorios dentro del propio Estado representativo, lo cual conduce a Cerroni a un curioso optimismo democrático en abierta oposición con los diagnósticos de unidimensionalidad social. “La eficiencia transformadora de la socialización se impone con fuerza creciente junto con la presión, cada vez mayor, del ‘espíritu de participación’ popular” (pág. 228). La profesión de fe en la democracia está, sin embargo, sujeta a codición; para que la democracia sea, como expresara Wright Mills, “autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural en la historia”, “debe desarrollarse —escribe Cerroni— plenamente como tema omnicompreensivo de la vida moderna, redescubriendo de este modo, más allá de las reducciones formalistas y de procedimientos que constituyen el disfraz dominical del Estado burocrático, su significado originario de *status* crítico de los privilegios antiguos y modernos. En este redescubrimiento de su vocación igualitaria puede encontrar el significado mismo de la libertad moderna” (pág. 234). Entonces, y sólo entonces, “la democracia es la única esperanza de convertir nuestro planeta en una comunidad humana”.

Conectado con el tema del Estado representativo moderno se encuentra el tema de "*Los partidos políticos*". El partido político, sin embargo, tal y como lo entiende Cerroni, es el elemento capaz de desencadenar una auténtica contradicción así como su euforia democrática la encontramos cargada de legitimación, su voto de confianza a los partidos ("príncipes modernos") parece menospreciar las rémoras burocráticas y oligárquicas que están reduciendo sensiblemente el área de participación popular y debilitando la pureza de su funcionalidad social y política. Tal vez sea esa la razón que obliga al te mantenido, por otra parte, dentro de las formas tradicionales elitistas de su estructura típica de Estado representativo o puramente político, que 'presupone' el atomismo de la sociedad civil disociada" (pág. 249). La tesis cerroniana es adecuada, sin lugar a dudas, a determinados partidos políticos en momentos históricos igualmente determinados; sin embargo, interna en el funcionamiento histórico del propio Estado representativo, desde el momento en que la aparición histórica de "fenómenos atípicos de coalición obrera y de organización política de masas" alteran "el funcionamiento del Estado moderno, en cuanto inducido por el intervencionismo social obrero a salir de la pura abstracción política, pero constantemente autor a reconducir el tema de los partidos al tema de una "nueva política", "una política que sin ser pura técnica del poder y considerándose 'técnica social' se presenta como una política de reconstrucción social y forja, precisamente a tal fin, un partido capaz de combinar químicamente la generalización política con el carácter específico de las perspectivas sectoriales" (pág. 278). Esta nueva política ha de fundamentarse, y aquí es donde el optimismo de Cerroni roza planteamientos casi utópicos, en "una nueva e integrada organicidad político-social"; cambios cualitativos que no son simples posibilidades, sino realidades en acto, en la *sociedad de masas* apuntan, siquiera sea tendencialmente, a una *civilización comunitaria*, y como único instrumento el partido político.

Insuficiencia de la configuración jurídica y necesidad de una nueva metodología histórica, son los dos postulados que reaparecen en el último capítulo de la obra de Cerroni, titulado "Familia y Sociedad". Construir un concepto de familia para después relacionarlo con las distintas variantes de la

institución es el principal error metodológico de los estudios sobre la familia, de forma que “la teoría elaborada sin historia se absolutiza en forma de teoría refractaria a la historicidad y a la historia” y “se queda en simple antecedente ‘filosófico’ de la institución moderna” (pág. 286). Con base en la moderna sociología y en tesis concretas de Marx, Cerroni concluye la necesidad de estudiar la familia, no como “comunidad natural”, basada en las relaciones de sexo y consanguinidad, sino como “comunidad social”, basada en relaciones económico-sociales. La verdad es que, como el propio autor reconoce, este esquema arroja más interrogantes que luz sobre los tipos históricos de institución familiar, que no siempre responden a la rigidez del mecanismo. Por otra parte, la conexión entre observaciones de autores como Besta, Weber y Durkheim y las tesis de Marx, aparece, desde nuestro punto de vista, como intento forzado de extraer de la sociología moderna una metodología que sistemáticamente ha ignorado. Hay algo que no está permitido dudar: La incidencia de factores socio-económicos en la configuración histórica de la comunidad familiar, pero tampoco es lícito ignorar la complejidad de una institución en la que se entrecruzan, tal vez con más impunidad que en ninguna otra, factores que van de lo afectivo a lo religioso. Cerroni se ha adelantado a esta observación al hablar de *la familia moderna*, donde justifica su “reducción metodológica” como “impuesta por las exigencias orgánicas de explicación científica de toda la problemática familiar” (pág. 302). La insuficiencia del molde jurídico es, una vez más, manifiesta, pero que la “nueva racionalidad” haya de ser a toda costa “racionalidad social” es algo que, sin dudar de validez y necesidad, exige, cuando menos, la verificación de su viabilidad. Es algo que Cerroni mantiene vivo pero que puede ser puesto en duda seriamente.

Hemos intentado presentar las líneas fundamentales con que Cerroni ha planteado un tema de filosofía jurídica que es, por lo mismo, un tema de filosofía histórico-política. Con las exigencias metodológicas que esos presupuestos implican es tratado por Cerroni. No es difícil encontrar la polémica a través de sus páginas. Saludable polémica, que no otra cosa nos ha movido a presentar esta nota, puesto que, como el pro-

pio Cerroni ha escrito, “para cerrar una discusión teórica, la ciencia no posee otro método que mantenerla abierta: Las verificaciones continuas de la discusión eliminarán los argumentos equivocados y a los malos argumentadores” (pág. 183).

Antonio JARA ANDREU  
Granada